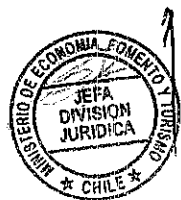


Original de
28.4.15



MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA,
REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

D. EXENTO Nº **287**

SANTIAGO, **21 ABR. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 163 de 1998 y los Decretos Exentos Nº 186 y Nº 1027, ambos de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos DAD Nº 37/2014, y Nº 38/2014, ambos contenidos en Memorándum Técnico DAD Nº 14/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014.

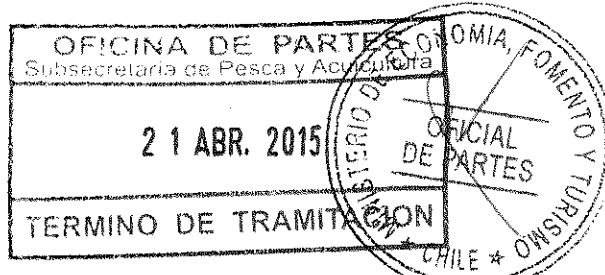
CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante el Decreto Supremo Nº 163 de 1998 y Decreto Exento Nº 186 de 2005, citados en Visto, este Ministerio estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos **El Lagarto y Los Andariveles**, ambos en la II Región de Antofagasta, respectivamente, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4.- Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84



SP polj & tracto

6216

DECRETO:

Artículo 1º.- Modificase el numeral 8) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 163 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **El Lagarto**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO II - 025, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	23°	23'	36.48"	070°	36'	15.25"
B	23°	23'	36.48"	070°	37'	14.95"
C	23°	22'	35.88"	070°	37'	14.95"
D	23°	22'	35.88"	070°	36'	00.74"

Coordenadas en WGS-84.

Artículo 2º.- Modificase el Decreto Exento N° 186, rectificado por el Decreto Exento N° 1027, ambos de 2005 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Los Andariveles**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

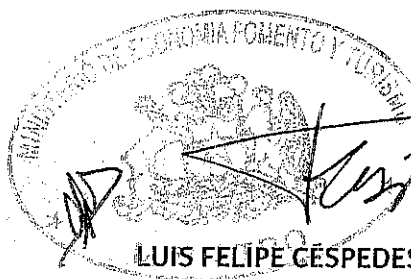
IGM B-018, ESC. 1:50.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	21°	37'	34.96"	070°	07'	23.09"
B	21°	37'	34.96"	070°	07'	30.16"
C	21°	37'	17.20"	070°	07'	22.64"
D	21°	37'	03.74"	070°	07'	06.91"
E	21°	36'	32.61"	070°	06'	27.73"
F	21°	36'	10.39"	070°	06'	09.67"
G	21°	35'	50.12"	070°	06'	00.44"
H	21°	35'	52.53"	070°	05'	53.97"

Coordenadas en WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

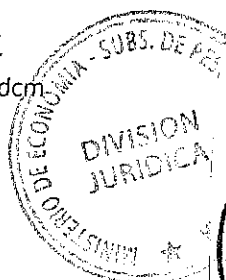
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

AGG/NLI/dcm



Lo que transcribe, para su conocimiento y conformidad, se publica en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Saluda atentamente a Ud.



PAUL GONZÁLEZ GALDÁMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

